

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 449.

Con fecha 16 del corriente, en sesión cele-
brada por la Junta de Clasificación y Revisión
de esta provincia, se acordó levantar la nota de
prófugo al recluta del reemplazo de 1936, alista-
do en Villar del Río, Virino Tarancón Alejandro,
hijo de Cándido y María.

Lo que se hace público en este periódico ofi-
cial para general conocimiento y efectos.

Soria 17 de Noviembre de 1936.

2696

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 450.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente
reglamento de Epizootias, se declara oficialmen-
te extinguida la epizootia de mal rojo en el tér-
mino municipal de Coscurita en el agregado Cen-
tenera del Campo, que fué declarada oficialmen-
te con fecha 22 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Soria 12 de Noviembre de 1936.

2631

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 451.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente
reglamento de Epizootias, se declara oficialmen-
te extinguida la epizootia de mal rojo en el tér-
mino municipal de Viana, que fué declarada ofi-
cialmente con fecha 24 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Soria 12 de Noviembre de 1936.

2632

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 452.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del art. 17 del vigente re-
glamento de Epizootias, se declara oficialmente
extinguida la epizootia de mal rojo en el término
municipal de Almazán, que fué declarada oficial-
mente con fecha 24 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Soria 12 de Noviembre de 1936.

2633

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 453.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del art. 17 del vigente re-
glamento de Epizootias, se declara oficialmente
extinguida la epizootia de mal rojo en el término
municipal de Paones, que fué declarada oficial-
mente con fecha 5 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Soria 12 de Noviembre de 1936.

2635

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 454.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente
reglamento de Epizootias, se declara oficialmen-

te extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Frechilla de Almazán en el agregado Torremediana, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Septiembre último-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 12 de Noviembre de 1936.

2630

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NUM. 455.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Brias, que fué declarada oficialmente con fecha 15 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 12 de Noviembre de 1936.

2634

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 456.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Vildé; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado El Monte, con sus correspondientes deslindes y corraliza que ha de ocupar la ganadería atacada; señalándose como zona sospechosa veinte metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta la corraliza y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de la corraliza ocupada por los animales atacados, declarándose extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 14 de Noviembre de 1936.

2679

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 457.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Guijosa, agregado de Espeja de San Marcelino; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos denominados Tajón de los Ojos y Casa Cámara; señalándose como zona sospechosa el término municipal de dicho agregado; como zona infecta la corraliza y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de la corraliza ocupada por los animales atacados, declarándose extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 14 de Noviembre de 1936.

2680

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Gaspar, por acuerdo de la Junta directiva del Colegio oficial de Registradores de la Propiedad de España, constituida provisionalmente en Burgos, en la que se solicita que el plazo para la aprobación del reglamento definitivo de la Mutualidad de Registros de la Propiedad, dispuesta en el artículo 3.º del decreto del Ministerio de Justicia de 18 de Mayo de 1934, se prorrogue hasta el 30 de Junio de 1937, y que hasta la publicación del reglamento definitivo, se apliquen las bases transitorias de Mutualidad aprobadas por orden del Ministerio de Justicia de 26 de Marzo de 1936, fundando dicha instancia en que las circunstancias presentes no permiten que tenga lugar la reunión de la Comisión de Registradores redactora del reglamento definitivo; a propuesta de la Comisión de Justicia, he acordado:

Que el plazo para la aprobación del reglamento de la Mutualidad de los Registros de la Pro

piedad, prevista en el artículo 3.º del decreto del Ministerio de Justicia de 18 de Mayo de 1934, se prorrogue hasta 30 de Junio de 1937, continuando vigentes las bases transitorias de dicha Mutualidad aprobadas por orden del Ministerio de Justicia de 26 de Marzo de 1936, hasta la aprobación del reglamento definitivo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Burgos 13 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.—Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia. (B. O. del E. del día 16.)

Ilmo. Sr.: Siendo numerosas las consultas elevadas a la Comisión de Cultura y Enseñanza, sobre interpretación de la orden de 22 de Septiembre último, relativa a Institutos, que en su párrafo segundo determina que en el quinto año del plan moderno comiencen los estudios de idiomas, cuando con arreglo al plan vigente de 29 de Agosto de 1934, dichas enseñanzas deben comenzar en el sexto año, he dispuesto como aclaración de dicha orden, que los estudios de los idiomas que fija la misma deberán hacerse en los cursos sexto y séptimo, como dispone el plan vigente, y no en el quinto como por error material se consigna en la expresada orden.

Burgos, 13 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.—Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(B. O. del E. del día 16.)

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Para atender a la prestación de servicios psiquiátricos que sean necesarios en Madrid del modo más rápido posible en los días subsiguientes a su liberación, he dispuesto se constituya un equipo especialista en los mismos y que estará constituido por el personal siguiente:

Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Nágera, Consejero de Sanidad y Director del Sanatorio Psiquiátrico de San José de Ciempozuelos.

D. Mario G. Pons y Simancas, Jefe de Negociado de 1.ª del Ministerio de la Gobernación.

Doctor D. Luis Vela del Campo, Director del Sanatorio Psiquiátrico de Palencia.

Doctor D. Luis Ercilla Ortega, Jefe de Clínica del Sanatorio Psiquiátrico de San José de Ciempozuelos.

D. Joaquin Serra Astrain, Comandante de Ingenieros (Arquitecto).

D. Celedonio Ocen Donado, Director Administrativo del Sanatorio Psiquiátrico de Palencia.

D. Justiniano Valencia Pérez, Director Administrativo del Sanatorio Psiquiátrico de S. Baudilio de Llobregat (Barcelona).

A los indicados señores les acompañarán 30 Hermanos de la Orden de San Juan de Dios, cuyo ofrecimiento voluntario para el desempeño de dicho cometido ha sido aceptado por la Superioridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos consiguientes.

Valladolid 14 de Noviembre de 1936.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(B. O. del E. del día 16.)

Circular

Recomiendo a los Sres. Gobernadores civiles de las provincias, que todas las disposiciones de carácter general obligatorio que se publiquen en el *Boletín oficial* del Estado, se copien en el de la provincia tan pronto el mismo llegue a sus manos, cuidándose dichos señores del cumplimiento de aquéllas.

Valladolid 14 de Noviembre de 1936.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(B. O. del E. del día 16.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

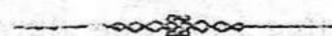
Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre próximo pasado.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, delegado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	39
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	45
Idem de paja de 6 id.....	0	43
Litro de aceite.....	2	14
Idem de petróleo.....	1	10
Kilogramo de carbón.....	0	25
Idem de leña.....	0	08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 18 de Noviembre de 1936.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 2706



Juzgados municipales**CABREJAS DEL CAMPO**

Don Eloy Lopez Romera, Secretario habilitado de dicho Juzgado,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1 de 1936, sobre lesiones que sufrió Inocencio Rubio Moñux, vecino de Ojuel, de este distrito municipal, en virtud de haber sido alcanzado por un automóvil, en el que viajaba, entre otros, José M.^a Arauz de Robles, de la Junta nacional carlista de Guerra (Burgos), se ha dictado la sentencia, que copiada en la parte necesaria dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Cabrejas del Campo a 3 de Noviembre de 1936; el Sr. Juez municipal del mismo D. Eladio Diez Hernández, habiendo visto y oído este juicio de faltas celebrado en virtud de lo dispuesto por la Superioridad y en vista de las lesiones que sufrió Inocencio Rubio Moñux, vecino de Ojuel, de este distrito municipal, que le fueron producidas al ser alcanzado por un automóvil en el citado Ojuel, en el que entre otros viajaba José M.^a Arauz de Robles, de la Junta nacional carlista de Guerra (Burgos),

Fallo.—Que no constituyendo las lesiones que sufrió Inocencio Rubio Moñux, la falta prevista y sancionada en el artículo 577 del Código penal, por considerar el hecho como un mal por mero accidente, absuelvo de ella a José M.^a Arauz de Robles y demás acompañantes que viajaban en el automóvil que en la noche del día 25 de Septiembre último sobre la una de la madrugada y al cruzar por el agregado Ojuel, alcanzó al referido Inocencio, declarando las costas de oficio. —Así lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico. —Eladio Diez. —Rubricado. —Ante mí, Eloy López. —Rubricado».

Y para que sirva de notificación al susodicho José María Arauz de Robles y demás personas que le acompañaban, según queda mencionado, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Cabrejas del Campo a 3 de Noviembre de 1936.—Eloy López.—V.^o B.^o
—El Juez municipal, Eladio Diez. 2546

Ayuntamientos**QUIÑONERÍA**

Hallándose formado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1937, después de aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se expone al público por plazo de quince días a fin que durante los mismos

puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Quiñonería 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Patricio Jimeno. 2642

CARRASCOSA DE ABAJO

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1937, para que pueda ser examinado y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Carrascosa de Abajo 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Marcelino Antón. 2545

COBERTELADA

Durante el tiempo reglamentario se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1937, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar el que se crea perjudicado.

Cobertelada 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Silvestre Casado. 2600

SALDUERO

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, aprobado por esta Corporación.

Salduero 3 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Eustaquio de Nicolas. 2516

CANDILICHERA

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal de este municipio formado para regir durante el año 1937.

Candilichera 5 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Casimiro Postigo. 2541

AGUILAR DE ANGUITA (GUADALAJARA)

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones durante el tiempo reglamentario, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1937.

Aguilar de Anguita 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Vicente Villar. 2611